



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 255 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de Agosto de 2021.

### VISTO:

Que, mediante Oficio N° 1408-2021-GR.CAJ-DRAC-DCA/LC, de fecha 03 de agosto de 2021, con MAD: 5882490, Oficio N° 0016-ACRIVIC-POZO KUAN-CONTUMAZA de fecha 08 de julio de 2021; y, anexos;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, mediante Oficio N° 0016-ACRIVIC-POZO KUAN-CONTUMAZA, de fecha 08 de julio de 2021, con MAD: 5864206, el Ing. Elvis P. Lavado Rojas- Presidente de ACRIVIC POZO KUAN CONTUMAZA, solicita al Ing. Elfer Neira Huaman-Director Regional de Agricultura Cajamarca la autorización para realizar CHACCU-2021, el mismo que se desarrollará los días 19, 20, 21 de agosto del 2021, en el anexo el PACCHO muy cerca al Pozo Kuan.

Que, mediante el acta de asamblea general extraordinaria-marzo 2021, del 07 de marzo de 2021, se reunieron los miembros de la Asociación de Criaderos de Vicuñas-Pozo Kuan (ACRIVIC “POZO KUAN” presidido por el señor Ing. LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA y actuando como secretaria de la asamblea la Ing. BLANCA EMPERATRIZ ALVA DE ZÁRATE, se trató el tema de la elección del Consejo Directivo periodo 07 de marzo de 2021 al 07 de marzo de 2023, la cual se llegó al siguiente resultado unánime:

|                          |                                       |
|--------------------------|---------------------------------------|
| - PRESIDENTE             | : ELVIS PERCY LAVADO ROJAS            |
| - VICE PRESIDENTE        | : JULIO CÉSAR MUGUERZA OBANDO         |
| - SECRETARIA DE ACTAS    | : BLANCA EMPERATRIZ ALVA DE ZÁRATE    |
| - SECRETARIA DE ECONOMIA | : DORIS MARGARITA ALCÁNTARA MOSTACERO |
| - VOCAL                  | : JUAN CARLOS SALDAÑA PEREZ           |
| - FISCAL                 | : ADOLFO PEREZ SEGURA                 |

Que, mediante Oficio N° 1408-2021-GR.CAJ-DRAC-DCA/LC, de fecha 03 de agosto de 2021, con MAD: 5882490, el Ing. Wilson Ocas Huaman-Director de Competitividad Agraria solicita al Ing. Elfer Neira Huaman-Director Regional de Agricultura Cajamarca la Resolución de Aprobación y Autorización de Captura y Esquilla de Vicuñas-CHACCU 2021 según Asamblea General Extraordinaria firmado por el Representante y los socios de la Organización, que se dedican a la conservación y manejo de Camélidos en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763 creó el Servicio Nacional Forestales y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 255 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de Agosto de 2021.

personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, en el artículo 62º del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario establece que el Estado promoverá el desarrollo y aprovechamiento racional de las especies de faunas silvestres, otorgándose en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI reglamento para la gestión de fauna silvestre de la Ley N° 29763 señala que las autoridades competentes para la gestión de patrimonio en el marco de lo dispuesto por la Ley son: a) El SERFOR como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; b) El Gobierno Regional como la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) dentro de su ámbito territorial; c) El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como el organismo encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgado por el Estado a través de títulos habilitantes.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de fibra de camélidos sudamericanos silvestre, que modifica el Decreto Supremo N° 007-96-AG, establece que la aprobación de la declaración de manejo otorga la custodia y usufructo sobre los camélidos sudamericanos silvestres y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 60-2015-SERFOR-DE aprueba los lineamiento para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, en su artículo 6º establece la actividad de captura y esquila de vicuñas vivas, que los Gobiernos Regionales emiten las autorizaciones y expiden el registro de captura y esquila de vicuñas vivas, el cual es considerado como certificado de procedencia legal de fibra sucia. Para obtener la citada autorización, debe contarse con la Declaración de Manejo aprobada y el documento correspondiente, donde conste el acuerdo o decisión de realizar la actividad. Los Gobiernos Regionales son responsables de la supervisión de las actividades de captura y esquila de vicuñas vivas, en el ámbito de su competencia.

Que, cumpliendo lo señalado en el párrafo anterior la **Asociación de Criaderos de Vicuñas de Pozo Kuan-Contumazá**, tiene su Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos, que consta en la Resolución Administrativa N° 101-2017-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA, de fecha 28 de junio de 2017 que en su parte resolutiva en su artículo 1º señala aprobar la Declaración de Manejo para el aprovechamiento sostenible de camélidos sudamericanos (vicugna vicugna) presentado por la Asociación de Criadores de Vicuñas de Pozo Kuan-Contumaza, ubicado en el Caserío Cascabamba, Distrito y Provincia de Contumaza, Departamento de Cajamarca, representada por el señor Sr. Lord Pompeo Azañedo Alcantara con DNI N° 27145082 por un lapso de tiempo de cinco (05) años.

Que, en el artículo 7º del Decreto Supremo en mención señala de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 255 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de Agosto de 2021.

Temporada de Captura y Esquila de Camélidos sudamericanos silvestres, el periodo de la captura y esquila de camélidos sudamericanos silvestres con fines productivos y otros, será determinado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. El Gobierno Regional será el responsable de autorizar la actividad de captura y esquila.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley N° 29763 Ley Servicio Nacional Forestales y de Fauna Silvestre (SERFOR); Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Competitividad Agraria; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR Y AUTORIZAR** la captura y esquila de Vicuñas-Chaccu 2021, a la Asociación de Criadores de Vicuñas de Pozo Kuan del Distrito Cascabamba de la Provincia de Contumazá, representado por su presidente el Ing. Elvis P. Lavado Rojas, se ha programado dicha actividad para los días 19, 20 , 21 de agosto de 2021, en el anexo el PACCHO muy cerca al Pozo Kuan.

**Artículo Segundo:** El titular de la autorización está comprometido a cumplir lo señalado en la presente resolución y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente referidas a camélidos sudamericanos silvestres. El incumplimiento del presente artículo dará lugar a las sanciones administrativas conforme a las normativas vigentes, sin perjuicio a las sanciones civiles y penales que dieran lugar.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución al señor presidente el Ing. Elvis P. Lavado Rojas-de la **Asociación de Criaderos de Vicuñas Pozo Kuan-Contumazá**, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE**

*Elvir Neira Huamán*  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ting. Elvir Neira Huamán  
DIRECTOR